1

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y para el reporte de operaciones inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y 95 BIS DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS Y PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, APLICABLES A LOS ASESORES EN INVERSIONES, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 28ª, 29ª y 34ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple y 20ª y 24ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de marzo de 2011 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, mismas que fueron modificadas por última ocasión el 31 de diciembre de 2014, misma fecha en la que fueron publicadas en dicho órgano oficial de difusión las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones y que fueron reformadas mediante publicación del 29 de diciembre de 2015 en el citado medio oficial, por virtud de las cuales se continuó con la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo:

Que de conformidad con las Disposiciones de carácter general señaladas con anterioridad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial, así como señalar los términos y especificaciones para que los sujetos obligados a que se refieren dichas Disposiciones remitan a esta Dependencia, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas preocupantes, según corresponda;

Que con fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple,

así como el instructivo para su llenado, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta Dependencia facultada para determinar y expedir, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar con la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, mediante la emisión de formatos, cuyas características técnicas facilitarán la entrega de la información, así como su análisis por parte de las autoridades competentes, lo cual contribuirá en la prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, formulada mediante oficio número 221/DGPORPIA-171642/2016 de fecha 6 de abril de 2016, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y 95 BIS DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS Y PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, APLICABLES A LOS ASESORES EN INVERSIONES, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el formato oficial para el reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y para el reporte de operaciones inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el formato oficial previsto en la 28^a, 29^a y 34^a de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y 20^a y 24^a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, además de las siguientes que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificadas por última ocasión mediante resolución publicada en ese mismo órgano oficial de difusión el 31 de diciembre de 2014 y a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 y reformadas mediante resolución publicada el 29 de diciembre de 2015 en el citado medio de difusión.
- II. Layout, al formato electrónico a que se refiere el artículo 2 de esta Resolución, y
- III. Unidad, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes previstos en las mismas, según corresponda, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexos 1 y 2, respectivamente.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones, presentarán los reportes referidos en el artículo anterior, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión. Dicha información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el sistema de transmisión un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la sociedad financiera de objeto múltiple no regulada o razón social, denominación o nombre del asesor en inversiones, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones serán responsables del envío de la información financiera de que se trata, así como que ésta reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 4.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, en las que no se hayan realizado Operaciones Relevantes durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte respectivo, capturando únicamente la información que corresponda a las columnas 1 "Tipo de Reporte", 2 "Periodo del Reporte", 4 "Órgano Supervisor, y 5 "Clave del Sujeto Obligado", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexos 1 y 2.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 5.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones presentarán los reportes que se indican en la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento o del Representante, según corresponda para cada una de ellas.

Artículo 6.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones a que se refieren las Disposiciones, deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes y Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades de supervisión a cargo de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, así como el instructivo para su llenado, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012.

TERCERO.- Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán remitir los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña como Anexos 1 y 2, a partir de la entrada en vigor de la misma, conforme a los términos y periodicidad previstos en las Disposiciones correspondientes.

CUARTO.- Los asesores en inversiones comenzarán a proporcionar la información relativa a los reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, con arreglo a la presente Resolución y sujeto a los plazos, términos y condiciones previstos en las Disposiciones.

QUINTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, la Comisión pondrá a disposición de los sujetos obligados el Layout a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, así como su correspondiente instructivo de llenado, para su consulta y utilización.

En el plazo referido en el párrafo anterior, dicho órgano desconcentrado hará del conocimiento de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y los asesores en inversiones, los catálogos que se indican en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

LAYOUT DE OPERACIÓN RELEVANTE, INUSUAL E INTERNA PREOCUPANTE INTEGRADO

Como separador de columnas se utilizará el punto y coma ("; "). Por tal motivo se deberá evitar el uso indebido de este carácter en la descripción de los campos de tipo texto como lo son: "Descripción de la Operación", "Razones por las cuales el acto u operación se considera Interna Preocupante o Inusual", "Domicilio", etc., ya que esto podría ocasionar problemas en la validación de la información dando como resultado un archivo incorrecto. Consecuentemente, dicho carácter se deberá utilizar única y exclusivamente para separar una columna de otra. En el caso de no contar con la información de algún campo, se utilizará el punto y coma de manera consecutiva sin dejar espacios en blanco.

Ejemplo: ;JUAN JOSE;MARTINEZ;HERNANDEZ;;;19701024;

En donde se está proporcionando el nombre, los dos apellidos pero no se tiene el RFC ni el CURP, sin embargo se cuenta con la fecha de nacimiento, por lo tanto se consideraron los puntos y comas para separar las columnas correspondientes.

Cuando el tamaño del algún campo sea mayor al definido en el Layout, se truncará la información al número de caracteres definidos en el instructivo y se terminará con el (;).

Toda la información contenida en el archivo deberá ser reportada en letras mayúsculas.

En el caso de personas y/o cuentas relacionadas que estén involucradas con reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, sólo deberán llenarse las columnas 29 a 34, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte.

Nota: para la operación principal, el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas (columna 29) contendrá el número doble cero (00).

Debe considerarse que los catálogos serán distribuidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

COLUMNAS QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DE REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES

			<u> </u>				
Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
TIPO DE REPORTE	PERIODO DEL	FOLIO	ÓRGANO	CLAVE DEL	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TIPO DE
	REPORTE		SUPERVISOR	SUJETO		DE LA	OPERACIÓN
				OBLIGADO		SUCURSAL	
Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16
INSTRUMENTO	NÚMERO DE	MONTO	MONEDA	FECHA DE LA	FECHA DE	NACIONALIDAD	TIPO DE
MONETARIO	CUENTA,			OPERACIÓN	DETECCIÓN DE		PERSONA
	CONTRATO U				LA OPERACIÓN*		
	OPERACIÓN						
Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24
RAZÓN SOCIAL O	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO	RFC	CURP	FECHA DE	DOMICILIO
DENOMINACIÓN			MATERNO			NACIMIENTO O	
						CONSTITUCIÓN	
Columna 25	Columna 26	Columna 27	Columna 28	Columna 29	Columna 30	Columna 31	Columna 32
COLONIA	CIUDAD O	TELÉFONO	ACTIVIDAD	CONSECUTIVO	NÚMERO DE	CLAVE DEL	NOMBRE DEL
	POBLACIÓN	OFICINA/PARTICULAR	ECONÓMICA	DE CUENTAS Y/O	CUENTA,	SUJETO	TITULAR DE LA
				PERSONAS	CONTRATO,	OBLIGADO*	CUENTA O DE
				RELACIONADAS*	OPERACIÓN,		LA PERSONA
					PÓLIZA O		RELACIONADA*
					NÚMERO DE		
					SEGURIDAD		

Columna 34

APELLIDO

MATERNO*

Columna 35

DESCRIPCIÓN DE LA

OPERACIÓN*

Columna 33

APELLIDO

PATERNO*

SOCIAL*	

Las columnas marcadas con asterisco (*) (14, 29 a 36) no aplican para Operaciones Relevantes.

Columna 36

RAZONES POR

LAS QUE EL
ACTO U
OPERACIÓN SE
CONSIDERA
INUSUAL O
INTERNA
PREOCUPANTE*

Columna	Descripción	Tipo	Longitud	Relevante] (No aplica para Asesores en inversiones)	inusual	Interna Preocupante
1	TIPO DE REPORTE	Alfanumérico	1	VRC1R1: El campo es alfanumérico VRC1R2: El campo debe medir 1 caracter VRC1R3: El campo es obligatorio VRC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 1 VRC1R5: El dato debe ser igual a 1	* VIC1R1: El campo es alfanumérico * VIC1R2: El campo debe medir 1 caracter * VIC1R3: El campo es obligatorio * VIC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 2 * VIC1R5: El dato debe ser igual a 2	VPC1R1: El campo es alfanumérico VPC1R2: El campo debe medir 1 caracter VPC1R3: El campo es obligatorio VPC1R4: El archivo debe de contener únicamente operaciones del tipo de reporte 3 VPC1R5: El dato debe ser igual a 3
2	PERIODO DEL REPORTE	Numérico	6/8	* VRC2R1: El campo es numérico * VRC2R2: El campo debe medir 6 caracteres * VRC2R3: El campo es obligatorio * VRC2R4: Formato AAAAMM * VRC2R5: Únicamente podrá existir un período por archivo * VRC2R6: Sólo se recibe el período vigente y/o anterior. No posteriores	* VIC2R1: El campo es numérico * VIC2R2: El campo debe medir 8 caracteres * VIC2R3: El campo es obligatorio * VIC2R4: Formato AAAAMMDD	* VPC2R1: El campo es numérico * VPC2R2: El campo debe medir 8 caracteres * VPC2R3: El campo es obligatorio * VPC2R4: Formato AAAAMMDD
3	FOLIO	Alfanumérico	6	* VRC3R1: El campo es alfanumérico * VRC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VRC3R3: El campo es obligatorio * VRC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VRC3R5: El consecutivo debe iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo	* VIC3R1: El campo es alfanumérico * VIC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VIC3R3: El campo es obligatorio * VIC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VIC3R5: El consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo	* VPC3R1: El campo es alfanumérico * VPC3R2: El campo debe medir 6 caracteres * VPC3R3: El campo es obligatorio * VPC3R4: El campo debe de ser de 6 números * VPC3R5: El consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación principal que se reporte dentro de un mismo archivo

4	ÓRGANO	Alfanumérico	6	* VRC4R1: El campo es	* VIC4R1: El campo es	* VPC4R1: El campo es
	SUPERVISOR			alfanumérico	alfanumérico	alfanumérico
				* VRC4R2: El campo debe medir 6 caracteres	* VIC4R2: El campo debe medir 6 caracteres	* VPC4R2: El campo debe medir 6 caracteres
				* VRC4R3: El campo es obligatorio	* VIC4R3: El campo es obligatorio	* VPC4R3: El campo es obligatorio
				* VRC4R4: El campo debe de ser de 6 números	* VIC4R4: El campo debe de ser de 6 números	* VPC4R4: El campo debe de ser de 6 números
				* VRC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave * VRC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo	* VIC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave * VIC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo	* VPC4R5: La clave del campo debe ser la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) para Autoridades y Órganos Supervisores. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un cero al inicio de la clave * VPC4R6: Únicamente podrá existir una clave de Órgano Supervisor por archivo
5	CLAVE O NÚMERO DE REGISTRO DEL SUJETO OBLIGADO	Alfanumérico	7/8	* VRC5R1: El campo es alfanumérico * VRC5R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres * VRC5R3: El campo es obligatorio * VRC5R4: La clave del campo	VIC5R1: El campo es alfanumérico VIC5R2: El campo debe medir 7 u 8 caracteres VIC5R3: El campo es obligatorio VIC5R4: La clave del campo	VPC5R1: El campo es alfanumérico VPC5R2: El campo debe medir 7 u 8 caracteres VPC5R3: El campo es obligatorio VPC5R4: La clave del campo
				debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave* VRC5R5: Únicamente podrá existir una clave de sujeto obligado por archivo	debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave. Para asesor en inversión la clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota. Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) digitos seguidos por la clave del asesor en inversión conformada por 5 (cinco) digitos. Por ejemplo, si la clave del asesor en inversión es 30001 y la clave del sector es 90, se capturará de la siguiente forma: 09030001 para completar 8 digitos.* VICSRS: Únicamente podrá existir una clave de sujeto obligado por	debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. Debe ir sin el guión (·) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave. Para asesor en inversión la clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota. Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por la clave del asesor en inversión conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si la clave del asesor en inversión es 30001 y la clave del sector ces 90, se capturará de la siguiente forma: 09030001 para completar 8 dígitos. * VPCSRS: Únicamente podrá
	1004/77	Alfa-co (C)		* \/D00D4 = 5'	archivo	existir una clave de sujeto obligado por archivo
6	LOCALIDAD	Alfanumérico	8	* VRC6R1: El campo es alfanumérico	* VIC6R1: El campo es alfanumérico	* VPC6R1: El campo es alfanumérico
				* VRC6R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VIC6R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VPC6R2: El campo debe medir 8 caracteres

				* VRC6R3: El campo es obligatorio	* VIC6R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC6R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC6R4: La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VIC6R4: La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VPC6R4:La Localidad se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
7	CÓDIGO POSTAL DE LA SUCURSAL	Alfanumérico	5	* VRC7R1: El campo es alfanumérico	* VIC7R1: El campo es alfanumérico	* VPC7R1: El campo es alfanumérico
				* VRC7R2: El campo debe medir 5 caracteres	* VIC7R2: El campo debe medir 5 caracteres	* VPC7R2: El campo debe medir 5 caracteres
				VRC7R3: El campo es obligatorio	VIC7R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC7R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC7R4: El campo debe de ser de 5 números	* VIC7R4: El campo debe de ser de 5 números	* VPC7R4: El campo debe de ser de 5 números
				* VRC7R5: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada. Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.	* VIC7RS: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada. Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.	* VPC7R5: El código postal de la sucursal debe ser válido para la entidad federativa de la localidad reportada Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz.
8	TIPO DE OPERACIÓN	Alfanumérico	2	* VRC8R1: El campo es alfanumérico	* VIC8R1: El campo es alfanumérico	* VPC8R1: El campo es alfanumérico
				* VRC8R2: El campo debe medir 2 caracteres	* VIC8R2: El campo debe medir 2 caracteres	* VPC8R2: El campo debe medir 2 caracteres
				VRC8R3: El campo es obligatorio	* VIC8R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC8R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	* VIC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	* VPC8R4: El Tipo de Operación se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
9	INSTRUMENTO MONETARIO	Alfanumérico	2	* VRC9R1: El campo es alfanumérico * VRC9R2: El campo debe medir	* VIC9R1: El campo es alfanumérico * VIC9R2: El campo debe medir	* VPC9R1: El campo es alfanumérico * VPC9R2: El campo debe medir
				2 caracteres	* VIC9R2: El campo debe medir 2 caracteres	2 caracteres
				* VRC9R3: El campo es obligatorio	* VIC9R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o	* VPC9R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o

Lunes 30 de mayo de 2016

					cuentas relacionadas debe ser nulo	cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VIC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VPC9R4: El Instrumento Monetario se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
10	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO U OPERACIÓN	Alfanumérico	16	* VRC10R1: El campo es alfanumérico * VRC10R2: El campo debe medir	* VIC10R1: El campo es alfanumérico * VIC10R2: El campo debe medir	* VPC10R1: El campo es alfanumérico * VPC10R2: El campo debe
				máximo 16 caracteres	máximo 16 caracteres	medir máximo 16 caracteres
				VRC10R3: El campo es obligatorio	VIC10R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC10R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
11	MONTO	Numérico	17	* VRC11R1: El campo es	* VIC11R1: El campo es	* VPC11R1: El campo es
				numérico * VRC11R2: El campo debe medir	numérico * VIC11R2: El campo debe medir	numérico * VPC11R2: El campo debe
				máximo 17 caracteres	máximo 17 caracteres	medir máximo 17 caracteres
				* VRC11R3: El campo es obligatorio	* VIC11R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC11R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto	* VIC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto	* VPC11R4: Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones con un punto
					* VIC11R5: En los casos en que no esté involucrada una operación si no un acto, conducta o comportamiento que requiera ser reportado, esta casilla se deberá capturar en ceros	* VPC11R5: En los casos en que no esté involucrada una operación si no un acto, conducta o comportamiento que requiera ser reportado, esta casilla se deberá capturar en ceros
12	MONEDA	Alfanumérico	3	* VRC12R1: El campo es alfanumérico	* VIC12R1: El campo es alfanumérico	* VPC12R1: El campo es alfanumérico
				* VRC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres	* VIC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres	* VPC12R2: El campo debe medir máximo 3 caracteres
				* VRC12R3: El campo es obligatorio	* VIC12R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VIC12R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo	* VIC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo	* VIC12R4: La Moneda se debe capturar de acuerdo al catálogo
				que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de	que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través	que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través
				la Comisión Nacional Bancaria y	de la Comisión Nacional	de la Comisión Nacional

				de Valores.	Bancaria y de Valores.	Bancaria y de Valores.
13	FECHA DE LA OPERACIÓN	Numérico	8	* VRC13R1: El campo es numérico	* VIC13R1: El campo es numérico	* VPC13R1: El campo es numérico
				* VRC13R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VIC13R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VPC13R2: El campo debe medir 8 caracteres
				* VRC13R3: El campo es obligatorio	* VIC13R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC13R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				*VRC13R4: Formato AAAAMMDD	*VIC13R4: Formato AAAAMMDD	*VPC13R4: Formato AAAAMMDD
				* VRC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte	* VIC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte	* VPC13R5: La fecha de operación debe ser menor o igual al período del reporte
				* VRC13R6: Debe ser enviado dentro de los diez últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año	" VIC13R6: Debe ser menor o igual a la fecha del campo "fecha de detección de la operación"	" VPC13R6: Debe ser menor o igual a la fecha del campo "fecha de detección de la operación"
14	FECHA DE DETECCIÓN DE LA OPERACIÓN*	Numérico	8	* VRC14R1: El campo debe ser nulo	* VIC14R1: El campo es numérico	* VPC14R1: El campo es numérico
	OF ENACION	5.240561			* VIC14R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VPC14R2: El campo debe medir 8 caracteres
					* VIC14R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC14R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
					*VIC14R4: Formato AAAAMMDD * VIC14R5: Debe ser enviado dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de detección	*VPC14R4: Formato AAAAMMDD * VPC14R5: Debe ser enviado dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de detección
15	NACIONALIDAD	Alfanumérico	1	* VRC15R1: El campo es alfanumérico	* VIC15R1: El campo es alfanumérico	* VPC15R1: El campo es alfanumérico
				* VRC15R2: El campo debe medir 1 caracter	* VIC15R2: El campo debe medir 1 caracter	* VPC15R2: El campo debe medir 1 caracter
				* VRC15R3: El campo es obligatorio.	* VIC15R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC15R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1> Mexicana	* VIC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo:	* VPC15R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo:
				2> Extranjero	1> Mexicana 2> Extranjero	1> Mexicana 2> Extranjero
16	TIPO DE PERSONA	Alfanumérico	1	* VRC16R1: El campo es alfanumérico	* VIC16R1: El campo es alfanumérico	* VPC16R1: El campo es alfanumérico
				* VRC16R2: El campo debe medir 1 caracter	* VIC16R2: El campo debe medir 1 caracter	* VPC16R2: El campo debe medir 1 caracter

				* VRC16R3: El campo es obligatorio * VRC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1> Persona Física 2> Persona Moral	* VIC16R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VIC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1> Persona Fisica 2> Persona Moral	VPC16R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo VPC16R4: La clave debe coincidir con el siguiente catálogo: 1> Persona Fisica 2> Persona Moral
17	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	Alfanumérico	125	VRC17R1: El campo es alfanumérico VRC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres VRC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2.	VIC17R1: El campo es alfanumérico VIC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres VIC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC17R1: El campo es alfanumérico VPC17R2: El campo debe medir máximo 125 caracteres VPC17R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 2 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
18	NOMBRE	Alfanumérico	60	VRC18R1: El campo es alfanumérico VRC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VRC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 VRC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"	VIC18R1: El campo es alfanumérico VIC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VIC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo VIC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"	VPC18R1: El campo es alfanumérico VPC18R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VPC18R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo "VPC18R4: Debe ser distinto al campo "razón social o denominación"
19	APELLIDO PATERNO	Alfanumérico	60	* VRC19R1: El campo es alfanumérico * VRC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VRC19R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 * VRC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)	* VIC19R1: El campo es alfanumérico * VIC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VIC19R3: El campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VIC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)	* VPC19R1: El campo es alfanumérico * VPC19R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres * VPC19R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VPC19R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deben capturar cuatro equis (XXXX) y el campo "apellido materno" debe ser obligatorio y distinto a (XXXX)
20	APELIIDO MATERNO	Alfanumérico	30	* VRC20R1: El campo es alfanumérico * VRC20R2: El campo debe medir	* VIC20R1: El campo es alfanumérico * VIC20R2: El campo debe medir	* VPC20R1: El campo es alfanumérico * VPC20R2: El campo debe

				máximo 30 caracteres * VRC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 * VRC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)	máximo 30 caracteres * VIC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VIC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)	medir máximo 30 caracteres * VPC20R3: El campo es obligatorio si el campo "tipo de persona" tiene valor 1 y es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VPC20R4: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deben capturar cuatro equis (XXXX)
21	RFC	Alfanumérico	13	* VRC21R1: El campo es alfanumérico * VRC21R2: El campo debe medir máximo 13 caracteres * VRC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP	* VIC21R1: El campo es alfanumérico * VIC21R2: El campo debe medir máximo 13 caracteres * VIC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC21R1: El campo es alfanumérico VPC21R2: El campo debe medir 13 caracteres VPC21R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y CURP y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				VRC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o	VIC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAMMDDXXX que representa el formato donde: LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los	VPC21R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los
				Pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números * VRC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se	nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 digitos. - MM mes de nacimiento a dos digitos. - DD dia de nacimiento a dos digitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números * VIC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se	caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números * VPC21R5: Se considerará únicamente RFC cuando se
22	CURP	Alfanumérico	18	VRC22R1: El campo es alfanumérico	VIC22R1: El campo es alfanumérico	incluya la Homoclave * VPC22R1: El campo es alfanumérico

				* VRC22R2: El campo debe medir 18 caracteres	* VIC22R2: El campo debe medir 18 caracteres	* VPC22R2: El campo debe medir 18 caracteres
				* VRC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC	* VIC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC22R3: El campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con fecha de nacimiento y RFC y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra	* VIC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra	* VIC22R4: El campo debe seguir el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra
				del apellido materno y la primera letra del nombre.	del apellido materno y la primera letra del nombre.	del apellido materno y la primera letra del nombre.
				- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.	- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.	- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.
				- MM mes de nacimiento a dos dígitos.	- MM mes de nacimiento a dos dígitos.	- MM mes de nacimiento a dos dígitos.
				- DD día de nacimiento a dos dígitos	- DD día de nacimiento a dos dígitos	- DD día de nacimiento a dos dígitos
				- G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos	- G Género (H=hombre, M=mujer)	- G Género (H=hombre, M=mujer)
				caracteres. Caracteres permitidos de A-Z	- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z	- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z
				- CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y	- CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno	- CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno
				la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z	y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z	y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z
				- 99 números asignados por la autoridad como consecutivo	- 99 números asignados por la autoridad como consecutivo	- 99 números asignados por la autoridad como consecutivo
23	FECHA DE NACIMIENTO O	Numérico	8	* VRC23R1: El campo es numérico	* VIC23R1: El campo es numérico	* VPC23R1: El campo es numérico
	CONSTITUCIÓN			* VRC23R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VIC23R2: El campo debe medir 8 caracteres	* VPC23R2: El campo debe medir 8 caracteres
				* VRC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y	* VIC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y	* VPC23R3: El campo es obligatorio si los campos "RFC" y

(Segunda Sección)

1	<u> </u>	Γ	Γ			
				"CURP" se encuentran vacíos	"CURP" se encuentran vacios y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	"CURP" se encuentran vacios y es una operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC23R4: Formato AAAAMMDD * VRC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101	* VIC23R4: Formato AAAAMMDD * VIC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101	* VPC23R4: Formato AAAAMMDD * VPC23R5: Debe ser menor al campo fecha de operación y mayor a 19000101
24	DOMICILIO	Alfanumérico	60	VRC24R1: El campo es alfanumérico VRC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VRC24R3: El campo es obligatorio	VIC24R1: El campo es alfanumérico VIC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VIC24R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC24R1: El campo es alfanumérico VPC24R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres VPC24R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
25	COLONIA	Alfanumérico	30	VRC25R1: El campo es alfanumérico VRC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres VRC25R3: El campo es obligatorio	VIC25R1: El campo es alfanumérico VIC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres VIC25R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC25R1: El campo es alfanumérico VPC25R2: El campo debe medir máximo 30 caracteres VPC25R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
26	CIUDAD O POBLACIÓN	Alfanumérico	8	* VRC26R1: El campo es alfanumérico * VRC26R2: El campo debe medir 8 caracteres * VRC26R3: El campo es obligatorio * VRC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VIC26R1: El campo es alfanumérico * VIC26R2: El campo debe medir 8 caracteres * VIC26R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo * VIC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	VPC26R1: El campo es alfanumérico VPC26R2: El campo debe medir 8 caracteres VPC26R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo VPC26R4: La Ciudad o Población se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
27	TELÉFONO	Alfanumérico	40	* VRC27R1: El campo es alfanumérico * VRC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres	VIC27R1: El campo es alfanumérico VIC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres VIC27R3: En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC27R1: El campo es alfanumérico VPC27R2: El campo debe medir máximo 40 caracteres VPC27R3: En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
28	ACTIVIDAD ECONOMICA	Alfanumérico	7	* VRC28R1: El campo es alfanumérico	* VIC28R1: El campo es alfanumérico	* VPC28R1: El campo es alfanumérico

				*\/D000D0 FI	**************************************	* \/D000D0 F: ::
				* VRC28R2: El campo debe medir 7 caracteres	* VIC28R2: El campo debe medir 7 caracteres	* VPC28R2: El campo debe medir 7 caracteres
				* VRC28R3: El campo es obligatorio	* VIC28R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	* VPC28R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
				* VRC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VIC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	* VPC28R4: La Actividad Económica se debe capturar de acuerdo al catálogo que dé a conocer la Unidad de Inteligencia Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
29	CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O	Alfanumérico	2	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC29R1: El campo es alfanumérico	* VPC29R1: El campo es alfanumérico
	PERSONAS RELACIONADAS*				* VIC29R2: El campo debe medir 2 caracteres	* VPC29R2: El campo debe medir 2 caracteres
					* VIC29R3: Si la operación es principal y no tiene personas o cuentas relacionadas el campo debe ser nulo. En caso de que la	* VPC29R3: Si la operación es principal y no tiene personas o cuentas relacionadas el campo debe ser nulo. En caso de que la
					operación sea principal y sí tenga relacionados obligatoriamente deberá tener el valor "00"	operación sea principal y sí tenga relacionados obligatoriamente deberá tener el valor "00"
					" VIC29R4: Si la operación es relacionada, el consecutivo deberá ir desde "01" hasta el "n" número de personas relacionadas	* VPC29R4: Si la operación es relacionada, el consecutivo deberá ir desde "01" hasta el "n" número de personas relacionadas
30	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO,	Alfanumérico	16	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC30R1: El campo es alfanumérico	* VPC30R1: El campo es alfanumérico
	OPERACIÓN, PÓLIZA O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL*				* VIC30R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres	* VPC30R2: El campo debe medir máximo 16 caracteres
					* VIC30R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo	* VPC30R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo
31	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO*	Alfanumérico	7	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC31R1: El campo es alfanumérico	* VPC31R1: El campo es alfanumérico
					* VIC31R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres	* VPC31R2: El campo debe medir máximo 7 caracteres
					* VIC31R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo	* VPC31R3: Si la operación es relacionada el campo es obligatorio. En caso de operación principal debe ser nulo
					* VIC31R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades	* VPC31R4: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades

				financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave		financieras. Debe ir sin el guión (-) intermedio y anteponiendo un 0 (cero) al inicio de la clave	
32	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA	Alfanumérico	60	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC32R1: El campo es alfanumérico	* VPC32R1: El campo es alfanumérico	
	PERSONA RELACIONADA*				* VIC32R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres	* VPC32R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres	
					* VIC32R3: El campo puede contener valor únicamente si la	* VPC32R3: En caso de operación principal debe ser nulo	
					operación es relacionada. En caso de operación principal debe		
					ser nulo		
33	APELLIDO PATERNO*	Alfanumérico	60	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC33R1: El campo es alfanumérico	* VPC33R1: El campo es alfanumérico	
					* VIC33R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres	* VPC33R2: El campo debe medir máximo 60 caracteres	
					* VIC33R3: El campo puede contener valor únicamente si la	* VPC33R3: El campo puede contener valor únicamente si la	
					operación es relacionada. En	operación es relacionada. En	
					caso de operación principal debe	caso de operación principal debe	
					ser nulo	ser nulo	
					* VIC33R4: En caso que la	* VIC33R4: En caso que la	
					persona relacionada no tenga	persona relacionada no tenga	
					apellido paterno se deberán de	apellido paterno se deberán de	
					capturar cuatro equis (XXXX) y el	capturar cuatro equis (XXXX) y el	
					campo "apellido materno" debe	campo "apellido materno" debe	
					ser obligatorio y distinto a (XXXX)	ser obligatorio y distinto a (XXXX)	
34	APELLIDO MATERNO*	Alfanumérico	30	* VRC29R1: El campo debe de	* VIC34R1: El campo es	* VPC34R1: El campo es	
				ser nulo.	alfanumérico	alfanumérico	
					* VIC34R2: El campo debe medir	* VPC34R2: El campo debe	
					máximo 30 caracteres	medir máximo 30 caracteres	
					* VIC34R3: El campo puede	* VPC34R3: El campo puede	
					contener valores únicamente si	contener valores únicamente si	
					la operación es relacionada. En	la operación es relacionada. En	
					caso de operación principal debe	caso de operación principal debe	
					ser nulo	ser nulo	
					* VIC33R4: En caso que la	* VIC33R4: En caso que la	
					persona relacionada no tenga apellido materno se deberán de	persona relacionada no tenga apellido materno se deberán de	
					capturar cuatro equis (XXXX).	capturar cuatro equis (XXXX).	
35	DESCRIPCIÓN DE LA	Alfanumérico	4000	* VRC29R1: El campo debe de	* VIC35R1: El campo es	* VPC35R1: El campo es	
33	OPERACIÓN*	Ananumenco	4000	ser nulo.	alfanumérico	alfanumérico	
					* VIC35R2: El campo debe medir	* VPC35R2: El campo debe	
					máximo 4000 caracteres	medir máximo 4000 caracteres	
					* VIC35R3: El campo es	* VPC35R3: El campo es	
					obligatorio si es operación	obligatorio si es operación	

					principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo
36	RAZONES POR LAS QUE EL ACTO U OPERACIÓN SE CONSIDERA INUSUAL O INTERNA PREOCUPANTE*	Alfanumérico	4000	* VRC29R1: El campo debe de ser nulo.	* VIC36R1: El campo es alfanumérico * VIC36R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres * VIC36R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo	VPC36R1: El campo es alfanumérico VPC36R2: El campo debe medir máximo 4000 caracteres VPC36R3: El campo es obligatorio si es operación principal. En caso de personas o cuentas relacionadas debe ser nulo

ANEXO 2

INSTRUCTIVO DEL LAYOUT

NOMENCLATURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

Los Reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes que emitan las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, así como los asesores en inversiones, según corresponda, se deberán transmitir vía electrónica, en un archivo texto plano cumpliendo con los lineamientos especificados en el layout, asignándole un nombre de acuerdo a una nomenclatura específica, en donde el nombre del archivo está integrado por 15 caracteres para el archivo de Operaciones Relevantes y de 17/18 caracteres para Inusuales e Internas Preocupantes. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) utilizará el SITI como medio de transmisión, por lo que no aplicará la nomenclatura.

El nombre del archivo está integrado por los siguientes tipos de datos:

Dato1	1 Dato2 Dato3		Dato4	Dato5
TIPO DE REPORTE	CLAVE DE SUJETO OBLIGADO	PERIODO	PUNTO	ÓRGANO SUPERVISOR

DATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	1	TIPO DE REPORTE
		Este carácter identifica el tipo de reporte, las claves son: 1 = Operación Relevante, 2 = Operación Inusual, 3=Operación Interna Preocupante.
2	6	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO
		Identifica a la sociedad financiera de objeto múltiple no regulada o asesores de inversiones.
		Las claves de los sujetos obligados están comprendidas en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) o para asesores en inversiones la clave es el número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
3	4/6	PERIODO
		Para operaciones Relevantes:
		Formato AAMM
		En donde AA=los dos últimos dígitos del año, MM=Mes,
		Para operaciones Inusuales e Internas Preocupantes:
		Formato AAMMDD
		En donde AA=los dos últimos dígitos del año, MM=Mes, DD=Día
4	1	PUNTO (.)
5	3	ÓRGANO SUPERVISOR
		Indicar el órgano supervisor en base a la siguiente clasificación

	(CNBV=002).

Ejemplo de Nombre del Archivo: 10 13 00 50412.002

Considerando que es un reporte de Operación Relevante y como clave de la entidad financiera 013005, y se reporta el mes de diciembre de 2004.

DATO	1	2	3	4	5
NOMBRE DEL ARCHIVO	1	013005	0412		002

Un archivo texto plano sólo podrá contener operaciones de un tipo de reporte ya sea Relevantes, Internas Preocupantes o Inusuales.